

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Dieciocho (18) de junio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DIANA MARCELA CAICEDO
RADICACIÓN: 7624840890022019-00602-00

Revisada la foliatura, observa el Despacho que se decretó la medida cautelar solicitada por la ejecutante desde el pasado 22 de enero de 2020, sin que obre constancia de la resultas de la misma, así como tampoco se observa interese en continuar con su trámite. En ese orden de ideas, como tampoco se ha notificado al ejecutado del mandamiento de pago, se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a su notificación en los términos previstos en el estatuto procesal, so pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 del C.P.P.).

NOTIFÍQUESE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56acec958b836149a85f3db4f8ec2b3f088a09ef11909f68c57cc507ec843a7

Documento generado en 18/06/2021 12:00:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>